

ORDENANZA N° 5.184

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFÍQUESE, el Art. 15° de la Ordenanza N° 3.975, en lo referente a la especificación del número de electores por mesa, donde dice trescientos (300), debe decir cuatrocientos cincuenta (450).

Art 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.